CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No MEB 332 DE 2018 – GRUPO II

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	CONSORCIO B&C
IDENTIFICACION	NIT. 901251456-1
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR
VALOR	DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 2.818.520.156)
PLAZO	SIETE (7) meses
VIGENCIA	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo.
LUGAR Y FECHA	El Bagre – Antioquia, 5 de Febrero de 2019.

Entre los suscritos a saber, **JAIR ARANGO MENCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.362.107 expedida en el Bagre-Antioquia, quien actúa en nombre y representación Legal del Municiplo de El Bagre-Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal (E) conforme al decreto número 140 de Febrero 04 de 2019 y con acta de posesión número 031 de fecha 05 de Febrero de 2019, quien para efectos del presente contrato se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE; y el **CONSORCIO B&C NIT 901251456-1**, ubicado en la Carrera 10 B No 11B-05, del Municipio de Montelíbano, Representado legalmente por el señor MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.425.016 expedida en Barranquilla y, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato de Obra pública que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente contrato es la ejecución por parte del CONTRATISTA de la siguiente obra pública por el sistema de precios unitarios: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR".**

Especificaciones:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE - GRUPO 2					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
	TRAMO 2: SUBTRAMO 2 (CARRERA 38 ENTRE CALLES 44 Y 48). SUBTRAMO 3(CARRERA 37 ENTRE CALLES 48 Y 49). SUBTRAMO 4 (CARRERA 37 ENTRE CALLES 46 Y 47). BARRIO PORVENIR				**$1.377.788.288,18**
1	**PRELIMINARES**				**$85.919.793,15**
1,1	Localización y Replanteo del Trazado	M2	4092,23	$3.008,00	$12.309.427,84
1,2	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos (Corte Material comun)	M3	2946,89	$9.027,00	$26.601.576,03
1,3	Retiro de material sobrante de excavaciones, retiro libre hasta 8.35 Km	M3	2946,89	$15.952,00	$47.008.789,28
2	**RELLENO Y NIVELACION**				**$233.308.312,46**
2,1	Sub base granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación).	M3	797,56	$141.755,00	$113.058.117,80
2,2	Conformación de la calzada existente	M2	4092,23	$838,00	$3.429.288,74
2,3	Mejoramiento de la subrasante con material seleccionado y compactado	M3	1073,84	$108.788,00	$116.820.905,92
3	**PAVIMENTO**				**$680.344.427,85**
3,1	Suministro e instalación de concreto hidráulico, MR=38 Kg/cm2 o 3500 Psi para losas de pavimento de 0,2 m de espesor.	M3	818,45	$784.043,00	$641.699.993,35
3,2	Juntas con corte a máquina y Sello asfáltico	ML	1869,50	$20.671,00	$38.644.434,50
4	**ACEROS**				**$74.424.126,54**
4,	Acero liso fy= 40.000 psi para	KG	6205,57	$5.659,00	$35.117.320,63

1	dovelas de transmisión de carga				
4,2	Acero de refuerzo fy=60.000 psi para anclaje según diseño	KG	498,49	$5.459,00	$2.721.256,91
4,3	Acero de refuerzo fy=60.000 psi para reforzar losas según diseño	KG	6484,50	$5.642,00	$36.585.549,00
5	**BORDILLOS Y ANDENES**				**$270.834.827,26**
5,1	Colocación de bordillo prefabricado 20x50x80 cm	Ml	1429,85	$99.137,00	$141.751.039,45
5,2	Excavación manual para andenes	M3	228,78	$35.503,00	$8.122.376,34
5,3	Retiro de material de excavacion manual de Andenes	M3	228,78	$18.061,00	$4.131.995,58
5,4	Conformación de terreno para andenes	M3	114,39	$130.791,00	$14.961.182,49
5,5	Anden Concreto 3000 PSI E=0.08, Incluye franja táctil prefabricada y adoquín	ML	1429,85	$71.244,00	$101.868.233,40
6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$18.437.116,00**
6,1	Adecuación de Boca de Pozo de Inspección de alcantarillado, incluye demolición y reconstrucción según nivel de Pavimento	UND	11,00	$755.772,00	$8.313.492,00
6,2	Señales permanentes verticales, Suministro, incluye perforación y anclaje con concreto	UND	28,00	$361.558,00	$10.123.624,00
7	**CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT DE 1.0X1.0 M. ABSCISA K0+090**				**$14.519.684,92**
7,1	Excavación mecánica para Box Coulvert	M3	31,73	$10.418,00	$330.563,14
7,2	Mejoramiento de base de Box Coulvert con material de subbase	M3	10,24	$122.501,00	$1.254.410,24
7,3	Retiro de material de excavacion de Box Coulvert	M3	10,24	$22.686,00	$232.304,64
7,4	Concreto de 2000 Psi para Solado e=0.05 m	M2	15,97	$32.770,00	$523.336,90
7,5	Concreto de 3000 Psi para Cajón y aletas	M3	10,51	$752.838,00	$7.912.327,38
7,	Acero de refuerzo de fy = 60.000	KG	825,98	$4.529,00	$3.740.863,42

6	PSI para Box Coulvert				
7, 7	Construcción de Baranda metálica para Box Coulvert	ML	2,80	$187.814,00	$525.879,20
	TRAMO 3: SUBTRAMO 5 (CALLE 52A ENTRE CARRERAS 40 Y 40C). SUBTRAMO 6 (CALLE 53 ENTRE CARRERAS 40 Y 40C). SUBTRAMO 7(CALLE 54 ENTRE CARRERAS 39B Y 40C). SUBTRAMO 8 (CARRERA 40 ENTRE CALLES 52A Y 55). BARRIO PORTUGAL				**$713.050.445,63**
1	**PRELIMINARES**				**$36.724.069,63**
1, 1	Localización y Replanteo del Trazado	M2	2213,77	$3.008,00	$6.659.020,16
1, 2	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos (Corte Material comun)	M3	1241,93	$9.027,00	$11.210.902,11
1, 3	Retiro de material sobrante de excavaciones, retiro libre hasta 8.35 Km	M3	1181,93	$15.952,00	$18.854.147,36
2	**RELLENO Y NIVELACION**				**$84.482.650,91**
2, 1	Sub base granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación).	M3	515,03	$141.755,00	$73.008.077,65
2, 2	Conformación de la calzada existente	M2	2268,77	$838,00	$1.901.229,26
2, 3	Mejoramiento de la subrasante con material seleccionado y compactado	M3	88,00	$108.788,00	$9.573.344,00
3	**PAVIMENTO**				**$372.353.658,25**
3, 1	Suministro e instalación de concreto hidráulico, MR=38 Kg/cm2 o 3500 Psi para losas de pavimento de 0,2 m de espesor.	M3	442,75	$784.043,00	$347.135.038,25
3, 2	Juntas con corte a máquina y Sello asfáltico	ML	1220,00	$20.671,00	$25.218.620,00
4	**ACEROS**				**$44.919.389,96**
4, 1	Acero liso fy= 40.000 psi para dovelas de transmisión de carga	KG	4130,51	$5.659,00	$23.374.556,09

4,2	Acero de refuerzo fy=60.000 psi para anclaje según diseño	KG	326,13	$5.459,00	$1.780.343,67
4,3	Acero de refuerzo fy=60.000 psi para reforzar losas según diseño	KG	3503,10	$5.642,00	$19.764.490,20
5	**BORDILLOS Y ANDENES**				**$166.453.120,88**
5,1	Colocación de bordillo prefabricado 20x50x80 cm	ML	878,78	$99.137,00	$87.119.612,86
5,2	Excavación manual para andenes	M3	140,60	$35.503,00	$4.991.721,80
5,3	Retiro de material de excavacion manual de Andenes	M3	140,60	$18.061,00	$2.539.376,60
5,4	Conformación de terreno para andenes	M3	70,30	$130.791,00	$9.194.607,30
5,5	Anden Concreto 3000 PSI E=0.08, Incluye franja táctil prefabricada y adoquin	ML	878,78	$71.244,00	$62.607.802,32
6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$8.117.556,00**
6,1	Adecuación de Boca de Pozo de Inspección de alcantarillado, incluye demolición y reconstrucción según nivel de Pavimento	UND	5,00	$755.772,00	$3.778.860,00
6,2	Señales permanentes verticales, Suministro, incluye perforación y anclaje con concreto	UND	12,00	$361.558,00	$4.338.696,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$2.090.838.733,81**
		ADMINISTRACION	**26 %**		$543.618.070,79
		IMPREVISTOS	**4 %**		$83.633.549,35
		UTILIDAD	**3 %**		$62.725.162,01
ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PAGA Y PMT					$37.704.639,76
COSTO DE CONSTRUCCIÓN					**$2.818.520.155,72**

SEGUNDA.VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.818.520.156)**, a pesar del valor estimado del contrato, éste es de cuantía indeterminada, por lo que el

valor final del mismo será el que resulte de aplicar los precios unitarios fijos por las cantidades de obra ejecutadas. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. **Parágrafo:** para la administración de los recursos recibidos como anticipo el contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y con el cumplimiento de los requisitos del decreto 1082 de 2015. El 50% restante será cancelado mediante órdenes de pago parciales de acuerdo al avance en la ejecución de las obras, para lo cual deberá presentarse informe de avance técnico y financiero del contrato, informe del interventor con visto bueno del supervisor, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, será de siete (07) meses a partir de la suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o Imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, Artículos presupuestales: *A.1.1.2.9.2.2 DENOMINADO "CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR* "de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°. 00013 de 2018. **SEPTIMA.**

LOCALIZACION DE LAS OBRAS. Las obras objeto del presente contrato se construirán en la zona urbana del Municipio de El Bagre – Departamento de Antioquia, **OCTAVA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, El CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, planos y diseños suministrados por la ENTIDAD CONTRATANTE. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas de modificaciones entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos o especificaciones originales, la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE y concepto previo del INTERVENTOR. Si EL CONTRAISTA pretermite lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, si no que se hará responsable de los daños que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros en razón de su infracción. **NOVENA. ADICIONES AL CONTRATO.** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacte la inclusión de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, o se trate del reajuste de los precios, según el caso, se suscribirán adiciones al contrato cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada esta en salarios mínimos legales mensuales. Las adiciones al contrato requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, sin perjuicio de la adición o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma, según el caso. **DECIMA.INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA

deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: - **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la ENTIDAD CONTRATANTE para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **Presencia en obra.** El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el ingeniero residente, maestro de obra y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería. **Reuniones y actas de obra.** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a la ENTIDAD CONTRATANTE, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. De cada reunión, se levantará un acta y será firmara por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente. **Seguridad Industrial.** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de la ENTIDAD CONTRATANTE. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la ENTIDAD CONTRATANTE para efecto de las sanciones

previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de la ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. **Aspectos de seguridad.** El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **Confidencialidad de la información.** El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Además, el contratista deberá instalar una valla informativa sobre el proyecto donde se le den los respectivos créditos al MUNICIPIO, de acuerdo con el modelo que se suministre este último **DECIMASEGUNDA. VIGILANCIA DEL CONTRATO**. La vigilancia del presente contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la persona natural o jurídica contratada para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El supervisor o interventor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la ENTIDAD CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El supervisor o interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor o interventor, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**. Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por La ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor o interventor, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la ENTIDAD CONTRATANTE, una orden diferente. **PARAGRAFO SEGUNDO**. La vigilancia, coordinación, revisión y

fiscalización de los trabajos por parte del supervisor o interventor no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra o cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor o interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que esta se desarrolle de conformidad con lo previsto en este contrato, para lo cual cumplirá las obligaciones señaladas en el respectivo contrato de interventoría. **PARAGRAFO TERCERO**. La interventoría del presente contrato será ejercida por la persona natural o jurídica contratada para tal fin y la supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del municipio de El Bagre. **DECIMATERCERA. VINCULACION DE PERSONAL.** El CONTRATISTA deberá presentar a la ENTIDAD una relación debidamente detallada de todos y cada uno de los empleados y trabajadores vinculados en razón o con ocasión del presente contrato. Así mismo deberá informar de todas las novedades que se presenten, especialmente del ingreso de trabajadores con posterioridad a la presentación de la relación general, dentro de los dos (2) días siguientes a su vinculación. El Interventor deberá vigilar de manera especial el estricto cumplimiento de la obligación de que trata la presente cláusula. PARAGRAFO. La vinculación de personal es responsabilidad del CONTRATISTA, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la ENTIDAD CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Sin embargo, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá exigir la remoción de cualquier personal al servicio de El CONTRATISTA, que, a su juicio, no reúna las calidades necesarias para el desempeño o que considere perjudicial para sus intereses, sin que esté obligado a dar explicación al respecto. **DECIMACUARTA. CUIDADO DE LAS OBRAS.** Desde la suscripción del acta de inicio de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida de las obras o de alguna de ellas, el CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del INTERVENTOR. **DECIMAQUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones

complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo o a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. La ENTIDAD CONTRATANTE asumirá la responsabilidad por perjuicios causados a terceros solamente cuando éstos provengan necesariamente de la construcción de las obras ejecutadas de manera aceptable por éste y autorizadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. Para el reconocimiento y pago de estos perjuicios, la ENTIDAD CONTRATANTE hará los arreglos necesarios para ello. **DECIMASEXTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Si se presentare un caso fortuito o de fuerza mayor debido a causas no previstas, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias, aún sin autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, pero deberá informar de éste, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes al principio del evento, sobre éste, sus causas y las medidas tomadas. Si la ENTIDAD CONTRATANTE una vez estudiado el caso concluye que los daños fueron resultados de un caso fortuito o de fuerza mayor, El CONTRATISTA quedará exonerado de responsabilidad. Los gastos efectuados durante el evento y los que demande la reparación y reconstrucción de las obras serán por cuenta de la ENTIDAD CONTRATANTE. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en actas firmadas por la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes a lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA serán por cuenta de éste. Si La ENTIDAD CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta de El CONTRATISTA, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. **DECIMASEPTIMA. OBRAS MAL EJECUTADAS.** La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos, especificaciones o si han empleado materiales inadecuados o adolece de defectos de acabados. En cada caso la ENTIDAD CONTRATANTE dirá si el rechazo es total o parcial o temporal y los requisitos que El CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por la ENTIDAD CONTRATANTE a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, dará derecho a El CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho

exceso. Si El CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o ejecutar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacerlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo a El CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. **DECIMAOCTAVA. RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.** Previamente a la fecha de terminación del plazo contractual, el Interventor hará una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones y conservación que El CONTRATISTA deba hacer para la entrega final. El último día del plazo original o modificado, los trabajos solicitados deberán estar terminados a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE. Este día se elaborará el acta de entrega final, en la cual se hará constar que las obras recibidas cumplen las estipulaciones del contrato. La entrega final no exonera a El CONTRATISTA de su responsabilidad de las obras ejecutadas durante el período que señalen los documentos del contrato. **DECIMANOVENA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** El CONTRATISTA constituirá a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE contrato de seguro contenido en una póliza para garantizar el cumplimiento con los amparos, montos y vigencias que se describen a continuación: A**) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del valor pactado como anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **D) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el diez por ciento (10%) del valor final de la obra y por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO.** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El CONTRATISTA deberá constituir un seguro de responsabilidad civil en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato y cuatro

(4) meses más. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a) Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b) Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato. **VIGECIMA.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA. **VIGECIMA PRIMERA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **VIGECIMASEGUNDA.CADUCIDAD**. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGECIMATERCERA. DEBIDO PROCESO**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. La cláusula penal pecuniaria o las multas pactadas en el presente contrato, se podrán hacer efectivas directamente por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Para tal efecto, se dará aplicación al siguiente procedimiento: a) Mediante comunicación escrita, dará traslado al CONTRATISTA para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. b) Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. c) Cuando en concepto del Interventor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el

incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita. d) Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a expedir el acto administrativo sancionatorio, debidamente motivado. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **e)** En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de las multas impuestas y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. f) No habrá lugar a las aplicaciones de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, previstas en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **VEGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes. **VIGECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública. **VIGECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se

adoptará mediante resolución motivada. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados (Cotizaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas". **PARAGRAFO SEGUNDO.** "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002). **VIGECIMA SEPTIMA.CESION.** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa solicitud y autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.**VIGECIMA OCTAVA. SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa. **VIGECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1778 de 2016, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **TRIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones. B) Las licencias ambientales y de construcción, si a ello hubiere lugar. c) Los planos y especificaciones de obra entregados al CONTRATISTA.

d) Las especificaciones y normas de construcción. e) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. f) Las actas de modificación e interpretación unilaterales efectuadas por la ENTIDAD CONTRATANTE a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato. g) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. h) El contrato de interventoría para la vigilancia, coordinación, revisión y fiscalización del presente contrato de obra pública. I) y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **TRIGECIMA PRIMERA.DOMICILIO**. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de El Bagre – Antioquia.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2019.

CONTRATANTE,

JAIR ARANGO MENCO
Alcalde Municipal (E)
MUNICIPIO DE EL BAGRE
CONTRATANTE

CONTRATISTA,

MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES
CC. 1.143.425.016 de Barranquilla
R/L CONSORCIO B&C
CONTRATISTA

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Noviembre 23 de 2018

Señores
MUNICIPIO DE EL BAGRE
ANTIOQUIA
Ciudad.

Ref.: **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA N° MEB-332-2018 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE**.

Los suscritos, **MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.425.016 de Barranquilla – Atlántico, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación legal de **BF HALLER S.A.S** con Nit. 900.502.633 – 1 y **CARLOS MANUEL VERGARA BARVO** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.509.184 de Sincelejo - Sucre, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. MEB-332-2018** cuyo objeto es de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE.
GRUPO 2: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR, TRAMO 2: SUBTRAMO 2 (CARRERA 38 ENTRE CALLES 44 Y 48). SUBTRAMO 3(CARRERA 37 ENTRE CALLES 48 Y 49). SUBTRAMO 4 (CARRERA 37 ENTRE CALLES 46 Y 47). BARRIO PORVENIR Y TRAMO 3: SUBTRAMO 5 (CALLE 52A ENTRE CARRERAS 40 Y 40C). SUBTRAMO 6 (CALLE 53 ENTRE CARRERAS 40 Y 40C). SUBTRAMO 7(CALLE 54 ENTRE CARRERAS 39B Y 40C). SUBTRAMO 8 (CARRERA 40 ENTRE CALLES 52A Y 55). BARRIÓ PORTUGAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, expresamos lo siguiente:

- La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
- El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PORCENTAJE**
BF HALLER S.A.S	**80%**
CARLOS MANUEL VERGARA BARVO	**20%**

- El Consorcio se denomina **CONSORCIO B&C**

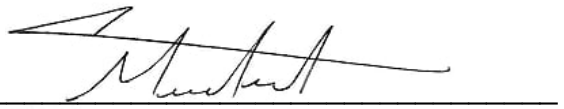
- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

- El representante del Consorcio es **MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES**, identificado con C. C. No. 1.143.425.016 de Barranquilla quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

- La sede del Consorcio es:

Dirección de correo **CRA 10B NRO. 11B 05**
Dirección electrónica: **drpgestionmail.com**
Ciudad: **MONTELIBANO - CÓRDOBA**

En constancia, se firma en Montelibano, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2018.



MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES
Rep. Legal BF HALLER S.A.S
C.C. No. 1.143.425.016 DE BARRANQUILLA



CARLOS MANUEL VERGARA BARVO
C.C. 92.509.184 de Sincelejo



MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES
Rep. Legal CONSORCIO B&C
C.C. No. 1.143.425.016 DE BARRANQUILLA

CONSORCIO INTER - PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL

ACTA DE INICIO DE OBRAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No:	MEB 332 DE 2018 – GRUPO II
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	CONSORCIO B&C
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER – PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.818.520.156
PORCENTAJE DE ANTICIPO	50,00%
VALOR ANTICIPO:	$ 1.409.260.078
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES
FECHA PRESENTE ACTA:	DOCE (12) DE ABRIL DE 2019

En el Municipio de El Bagre – Antioquia, a los Doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), en las oficinas de la secretaria de obras publicas; **CARLOS ANDRÉS ARRIETA GÓMEZ**, Secretario de Obras Publicas Municipal en calidad de supervisor de la obra, **JOSE IGNACIO FUENTES TORRES**, representante legal del **CONSORCIO INTER – PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL** en calidad de interventor de la obra y **MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES** representante legal del **CONSORCIO B&C** en calidad de Contratista de la obra, con el objeto de suscribir el **ACTA INICIAL DE OBRAS** del contrato en referencia y dar inicio a las actividades.

Para mayor constancia se firma en el municipio de el Bagre a los 12 dias del mes abril de 2019

JOSE IGNACIO FUENTES TORRES
Rep. Legal CONSORCIO INTER - PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL
Interventor de la obra

MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES
Rep. Legal CONSORCIO B&C
Contratista de la obra

CARLOS ANDRÉS ARRIETA GÓMEZ
Secretario de Obras Públicas Municipal
Supervisor de la obra

JOSE IGNACIO FUENTES TORRES
Rep. Legal CONSORCIO INTER – PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL

CONSORCIO INTER - PAVIMENTO
PORVENIR Y PORTUGAL

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No:	MEB 332 DE 2018 – GRUPO II
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	CONSORCIO B&C
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER – PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.818.520.156
PORCENTAJE DE ANTICIPO	50,00%
VALOR ANTICIPO:	$ 1.409.260.078
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES
AVANCE PARCIAL:	10,00%
AVANCE ACUMULADO	100,00%
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE ABRIL DE 2019
FECHA PRESENTE ACTA:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Municipio de El Bagre – Antioquia, a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en el sitio de obras se reunieron; **CARLOS ANDRÉS ARRIETA GÓMEZ**, Secretario de Obras Publicas Municipal en calidad de supervisor de la obra, **JOSE IGNACIO FUENTES TORRES**, representante legal del **CONSORCIO INTER – PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL** en calidad de interventor de la obra y **MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES** representante legal del **CONSORCIO B&C** en calidad de Contratista de la obra, con el objeto de suscribir el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRAS** del contrato en referencia y recibir finalmente las obras contratadas de conformidad con el detalle que a continuación se describe:

VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.818.520.156,00
VALOR A AMORTIZAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:	$ 1.409.260.078,00
VALOR ACTA FINAL DE OBRA:	$ 281.852.015,58
VALOR A AMORTIZAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:	$ 140.926.007,79
VALOR A PAGAR ACTA FINAL DE OBRA:	$ 140.926.007,79

VALOR A PAGAR EN LETRAS: CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE PESOSM/CTE.

JOSE IGNACIO FUENTES TORRES
Rep. Legal CONSORCIO INTER - PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL
Interventor de la obra

MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES
Rep. Legal CONSORCIO B&C
Contratista de la obra

CARLOS ANDRÉS ARRIETA GÓMEZ
Secretario de Obras Públicas Municipal
Supervisor de la obra

JOSE IGNACIO FUENTES TORRES
Rep. Legal CONSORCIO INTER – PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL

CONSORCIO INTER - PAVIMENTO
PORVENIR Y PORTUGAL

ACTA DE LIQUIDACION DE OBRAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No:	MEB 332 DE 2018 – GRUPO II
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	CONSORCIO B&C
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER – PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.818.520.156
PORCENTAJE DE ANTICIPO	50,00%
VALOR ANTICIPO:	$ 1.409.260.078
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE ABRIL DE 2019
FECHA FINAL:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA PRESENTE ACTA:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Municipio de El Bagre – Antioquia, a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en las oficinas de la secretaria de obras publicas; **CARLOS ANDRÉS ARRIETA GÓMEZ**, Secretario de Obras Publicas Municipal en calidad de supervisor de la obra, **JOSE IGNACIO FUENTE S TORRES**, representante legal del **CONSORCIO INTER – PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL** en calidad de interventor de la obra y **MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES** representante legal del **CONSORCIO B&C** en calidad de Contratista de la obra, con el objeto de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA** del contrato en referencia y dar por liquidadas las obras contratadas de conformidad con el detalle que a continuación se describe:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 2.818.520.156,00**
VALOR ADICIONAL:	**$ 0,00**
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**$ 2.818.520.156,00**

Para mayor constancia se firma se firma en el municipio de el Bagre a los I2 días del mes septiembre de 20I9

JOSE IGNACIO FUENTES TORRES
Rep. Legal CONSORCIO INTER - PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL
Interventor de la obra

MARIO ALFONSO VASQUEZ GARCES
Rep. Legal CONSORCIO B&C
Contratista de la obra

CARLOS ANDRÉS ARRIETA GÓMEZ
Secretario de Obras Públicas Municipal
Supervisor de la obra

JOSE IGNACIO FUENTES TORRES
Rep. Legal CONSORCIO INTER – PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL

CONSORCIO INTER - PAVIMENTO
PORVENIR Y PORTUGAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE

CERTIFICA QUE:

El Acta de Liquidación del Contrato de obra que a continuación se describe se encuentra en firmeza

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No:	MEB 332 DE 2018 – GRUPO II
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	CONSORCIO B&C
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER – PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.818.520.156
PORCENTAJE DE ANTICIPO	50,00%
VALOR ANTICIPO:	$ 1.409.260.078
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE ABRIL DE 2019
FECHA FINAL:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE LIQUIDACION:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019

Para mayor constancia se firma se firma en el municipio de el Bagre a los I2 días del mes septiembre de 20I9

CARLOS ANDRÉS ARRIETA GÓMEZ
Secretario de Obras Publicas Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE

El **CONSORCIO B&C** identificado con NIT No. **901251456-1**, conformado por **BF HALLER S.A.S (80%)** y **CARLOS MANUEL VERGARA BARVO (20%),** suscribió el Contrato de obra pública No. MEB 332 DE 2018- GRUPO II, con el municipio de El Bagre - Antioquia que a continuación se describe:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No:	MEB 332 DE 2018- GRUPO II
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍA.S URBANAS DE LOS BARRIOS PORTUGAL Y PORVENIR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	CONSORCIO B&C
!INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER - PAVIMENTO PORVENIR Y PORTUGAL
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.818.520.156
PORCENTAJE DE ANTICIPO	50,00%
VALOR ANTICIPO:	$ 1.409.260.078
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE ABRIL DE 2019
FECHA FINAL:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE LIQUIDACION:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019

Descripción de las actividades ejecutadas objeto de la obra:

	TRAMO 2: SUBTRAMO 2 (CARRERA 38 ENTRE CALLES 44 Y 48). SUBTRAMO 3(CARRERA 37 ENTRE CALLES 48 Y 49). SUBTRAMO 4 (CARRERA 37 ENTRE CALLES 46 Y 47). BARRIO PORVENIR	UND	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización y Replanteo del Trazado	M2	4,092.23
1.2	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos (Corte Material común)	M3	3,127.36
1.3	Retiro de material sobrante de excavaciones, retiro libre hasta 8.35 Km	M3	3,127.36
2	**RELLENO Y NIVELACIÓN**		
2.1	Sub base granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación).	M3	828.62
2.2	Conformación de la calzada existente	M2	4,092.23
2.3	Mejoramiento de la subrasante con material seleccionado y compactado	M3	1,375.04
3	**PAVIMENTO**		
3.1	Suministro e instalación de concreto hidráulico, MR=38 Kg/cm2 o 3500 Psi para losas de pavimento de 0,2 m de espesor.	M3	818.45
3.2	Juntas con corte a máquina y Sello asfáltico	ML	2,007.42
4	**ACEROS**		
4.1	Acero liso fy= 40.000 psi para dovelas de transmisión de carga	KG	6,205.57
4.2	Acero de refuerzo fy=60.000 psi para anclaje según diseño	KG	498.49
4.3	Acero de refuerzo fy=60.000 psi para reforzar losas según diseño	KG	6,484.50
5	**BORDILLOS Y ANDENES**		
5.1	Colocación de bordillo prefabricado 20x50x80 cm	ML	1,429.85
5.2	Excavación manual para andenes	M3	192.00
5.3	Retiro de material de excavación manual de Andenes	M3	192.00
5.4	Conformación de terreno para andenes	M3	96.00
5.5	Anden Concreto 3000 PSI E=0.08, Incluye franja táctil prefabricada y adoquín	ML	1,200.00
6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
6.1	Adecuación de Boca de Pozo de Inspección de alcantarillado, incluye demolición y reconstrucción según nivel de Pavimento	UND	11.00
6.2	Señales permanentes verticales, Suministro, incluye perforación y anclaje con concreto	UND	30.00

7	**CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT DE 1.0X1.0 M. ABSCISA K0+090**		
7.1	Excavación mecánica para Box Coulvert	M3	31.73
7.2	Mejoramiento de base de Box Coulvert con material de subbase	M3	10.24
7.3	Retiro de material de excavación de Box Coulvert	M3	10.24
7.4	Concreto de 2000 Psi para Solado e=0.05 m	M2	36.10
7.5	Concreto de 3000 Psi para Cajón y aletas	M3	13.31
7.6	Acero de refuerzo de fy = 60.000 PSI para Box Coulvert	KG	1,072.00
7.7	Construcción de Baranda metálica para Box Coulvert	ML	15.00
	TRAMO 3: SUBTRAMO 5 (CALLE 52A ENTRE CARRERAS 40 Y 40C). SUBTRAMO 6 (CALLE 53 ENTRE CARRERAS 40 Y 40C). SUBTRAMO 7(CALLE 54 ENTRE CARRERAS 39B Y 40C). SUBTRAMO 8 (CARRERA 40 ENTRE CALLES 52A Y 55). BARRIO PORTUGAL	**UND**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización y Replanteo del Trazado	M2	2,353.02
1.2	Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos (Corte Material común)	M3	1,353.33
1.3	Retiro de material sobrante de excavaciones, retiro libre hasta 8.35 Km	M3	1,293.33
2	**RELLENO Y NIVELACIÓN**		
2.1	Sub base granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación).	M3	542.88
2.2	Conformación de la calzada existente	M2	2,408.02
2.3	Mejoramiento de la subrasante con material seleccionado y compactado	M3	175.70
3	**PAVIMENTO**		
3.1	Suministro e instalación de concreto hidráulico, MR=38 Kg/cm2 o 3500 Psi para losas de pavimento de 0,2 m de espesor.	M3	470.60
3.2	Juntas con corte a máquina y Sello asfáltico	ML	1,300.77
4	**ACEROS**		
4.1	Acero liso fy= 40.000 psi para dovelas de transmisión de carga	KG	4,390.35
4.2	Acero de refuerzo fy=60.000 psi para anclaje según diseño	KG	346.74
4.3	Acero de refuerzo fy=60.000 psi para reforzar losas según diseño	KG	3,723.39
5	**BORDILLOS Y ANDENES**		
5.1	Colocación de bordillo prefabricado 20x50x80 cm	ML	934.48
5.2	Excavación manual para andenes	M3	0.00
5.3	Retiro de material de excavación manual de Andenes	M3	0.00
5.4	Conformación de terreno para andenes	M3	0.00

5.5	Anden Concreto 3000 PSI E=0.08, Incluye franja táctil prefabricada y adoquín	ML	0.00
6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
6.1	Adecuación de Boca de Pozo de Inspección de alcantarillado, incluye demolición y reconstrucción según nivel de Pavimento	UND	5.00
6.2	Señales permanentes verticales, Suministro, incluye perforación y anclaje con concreto	UND	12.00

Para mayor constancia, se firman en el municipio de El Bagre – Antioquia, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2019.

CARLOS ANDRÉS ARRIETA GÓMEZ
Secretario de Obras Públicas Municipal
Supervisor de la obra